

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DEL ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DENOMINADO COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LÁZARO CÁRDENAS (CAPALAC).**

**ACTA No.09-08/09/2020-(2018-2021)**

En la Ciudad Lázaro Cárdenas, siendo las 11:00 Once de la mañana del día **08 septiembre del año 2020** dos mil veinte, se reunieron los integrantes de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, (en lo sucesivo CAPALAC), de conformidad a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Aguas y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo. Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas (CAPALAC), a la que fueron citados previamente por convocatoria, de conformidad con el artículo 50 de la misma Ley en la sala de Cabildo de Palacio Municipal, sito en Av. Lázaro Cárdenas número 516 de la Colonia Centro de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Con el propósito de celebrar Sesión Ordinaria, contando con la presencia de los Ciudadanos C.Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiain.- Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno del CAPALAC, quien preside esta Sesión Ordinaria, L.E. Bertha Alicia García Rico, Regidor de la Salud, Ing. Horacio Mancillas Rodríguez, Vicepresidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Lázaro Cárdenas, Michoacán y Representante del Sector Comercial, Ing. Alejandro Villagómez González.- Representante del Sector Industrial, Dr. Mohamed Ali Ferreyra Silva.- Coordinador de COJUPRIS y Representante del Sector Salud y Asistencia Social, L.F.M Orlando Fabian Echeverría Alonso, Representante del Sector Educativo, Ing. Raymundo González Patiño, Residente de Operación de la CONAGUA y representante del Gobierno Federal. Tec. Adolfo Tovar Ontiveros, Secretario Técnico y Representante del Gobierno Municipal, C. Adolfo García Pimentel. - Comisario del CAPALAC y Téc. Pioquinto Camacho de los Santos, Director del CAPALAC.-----

Acto seguido, de conformidad con el artículo 48 fracción I de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, la C.Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiain da la bienvenida a los presentes, les agradece su presencia y a quienes somete a su consideración el siguiente Orden del día.-----

- 1.-Registro de Asistencia y Verificación de Quórum Legal; -----
- 2.-Lectura, y en su caso aprobación del Orden del Día; -----
- 3.-Análisis, revisión y en su caso aprobación, de la propuesta de cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a la reforma del artículo 36, fracción XIV párrafos primero y tercero de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Así como el presupuesto de ingresos proyectado para su aplicación en el ejercicio fiscal 2021. -----
- 4.-Asuntos Generales; -----

En desahogo del **Punto 1.-Registro de Asistencia y Verificación del Quórum Legal**. Se realiza el pase de lista; acto seguido se prosiguió a recabar las firmas de los asistentes, informando el Secretario de Actas y Acuerdos, que se cuenta con quórum legal suficiente para Sesionar, en consecuencia, se declaran válidos los trabajos de la presente Sesión Ordinaria, en términos de lo que señala el artículo 50 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, por ello la legalidad y validez de los acuerdos que se tomen en esta Sesión Ordinaria.-----

En desahogo del **Punto 2.-Lectura, y en su caso aprobación del Orden del Día**. Una vez leído la propuesta del Orden del Día, los integrantes de la Junta de Gobierno lo aprueban por unanimidad y se procede a su desahogo.-----

Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el **Punto 3.- Análisis, revisión y en su caso aprobación, de la propuesta de cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a la reforma de artículo 36, fracción XIV párrafos primero y tercero de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Así como el presupuesto de ingresos proyectado para su aplicación en el ejercicio fiscal 2021**. En uso de la palabra el Téc. Pioquinto Camacho de los Santos, manifiesta que la información fue enviada con anterioridad para su análisis, si bien el CAPALAC necesita lograr un punto de equilibrio y prestar un mejor servicio. Sin embargo, la propuesta para incrementar las cuotas y tarifas durante el ejercicio fiscal 2021, es únicamente la inflación correspondiente de mayo/2020 a mayo/2019 siendo un resultado de 1.0283%. A continuación se detalla la propuesta: -----

**CAPITULO III**

**POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

**Artículo 19.-** Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, que presta el CAPALAC, Organismo Descentralizado Municipal, así como sus accesorios, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas, establecidas en el presente capítulo.

## DE LAS DEFINICIONES

- I.- **Acarreo de Agua Potable en Pipa:** Es el abastecimiento de agua potable en vehículo acondicionado para el suministro domiciliario.
- II.- **Agua potable:** El agua de uso doméstico comercial o industrial que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas.
- III.- **Agua Residual:** El agua resultante que, por su uso en actividades domésticas, industriales, comerciales o cualquier otra actividad pública urbana, contiene materia orgánica y otras sustancias químicas que alteran su calidad y composición originales, se recolecta a través de la red de drenaje y alcantarillado, para su conducción a las Plantas de Tratamiento.
- IV.- **Cambio de nombre en contrato de servicios:** Es el cambio de titular del contrato de prestación de servicios del CAPALAC con el usuario, con el traspaso de obligaciones y derechos previamente acordados en el contrato.
- V.- **CAPALAC:** Es el Organismo Operador Público Descentralizado del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Su denominación es Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas.
- VI.- **Conexión a la Red de Agua Potable:** Es la unión o derivación física autorizada a la línea de conducción de agua potable del Organismo.
- VII.- **Conexión a la Red de Drenaje y Alcantarillado:** Es la unión o derivación física autorizada a la red de drenaje y alcantarillado del Organismo para la recolección de Aguas Residuales.
- VIII.- **Conexión de Toma de Cabeza:** Es la unión o derivación física autorizada a la infraestructura del Organismo para el abastecimiento y Agua Potable y recolección de Aguas Residuales para fraccionamientos, colonias y nuevos desarrollos comerciales e industriales.
- IX.- **Constancia de No Adeudo/Constancia de No Servicio/Constancia de Antigüedad de servicios:** Documento emitido por el CAPALAC a solicitud del usuario, mediante el cual es acreditado como "No Deudor" de los servicios contratados con el Organismo y/o "No Servicio", así como el documento en el que se especifica la fecha de inicio de la contratación de servicios que presta el CAPALAC.
- X.- **Contrato de Prestación de Servicios (Derecho de conexión de uno o varios servicios):** Documento firmado entre el CAPALAC y el usuario en el cual se establecen los términos y condiciones de la prestación de los servicios públicos.
- XI.- **Cuota Mínima:** Cantidad fija que se cobra a los usuarios cuando su consumo sea igual o inferior al volumen mínimo determinado, para cada uso según corresponda.
- XII.- **Drenaje:** Cuerpo receptor para la recepción y conducción de aguas residuales hasta el lugar de descarga para su tratamiento y disposición.
- XIII.- **Descarga directa de aguas residuales en planta de tratamiento:** Verter o depositar aguas residuales directamente a cárcamo de planta de tratamiento.
- XIV.- **Desazolve/Reparación de Drenaje:** Es el servicio de limpieza a conductos de drenaje sanitario o subsanar averías ocurridas en la red. Cuando se utiliza carro desazolvador se realiza el traslado y descarga en el relleno sanitario de las aguas residuales recolectadas.
- XV.- **Estructura Tarifaria:** Conjunto de tarifas que se establecen para cada uso de agua y rango de consumo, nivel de tarifa y tipo de usuario.
- XVI.- **Estudio de Factibilidad de Servicio:** Es el análisis y determinación de disponibilidad de los recursos técnicos para la realización de un proyecto. A través de él se informa al solicitante la disponibilidad del Organismo para proporcionar con infraestructura propia, volúmenes de agua, así como la capacidad de recepción en la red de drenaje y alcantarillado de aguas residuales.
- XVII.- **Instalación de Cuadro, Medidor y Válvulas:** Es la colocación de equipos, aparatos mecánicos y dispositivos empleados para el control y medición del consumo de Agua Potable.
- XVIII.- **M<sup>3</sup>:** Metro cúbico.
- XIX.- **Rango de Consumo:** Es el intervalo en la escala de medición de volúmenes de agua comprendido entre el límite inferior y en su caso un límite superior para el que se aplica la misma tarifa.
- XX.- **Reconexión de Servicio:** Es el reinicio de servicio, después de haber ocurrido una limitación y/o suspensión del mismo.
- XXI.- **Reparación de Fuga de Agua:** Subsanan las averías ocurridas en la red de agua potable.
- XXII.- **Servicio de Agua Cruda:** Agua sin tratar tal y como se extrae de la fuente de abastecimiento.

- XXIII.- **Servicio de Agua Potable:** Actividad mediante la cual se proporciona agua para uso doméstico, comercial o industrial que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas.
- XXIV.- **Servicio de Alcantarillado:** Servicio que se presta a través de la red de alcantarillado y dispositivos para recolectar, conducir, alejar y disponer de las aguas residuales y pluviales.
- XXV.- **Servicio de Agua Residual Tratada:** Aguas residuales que son sometidas a un proceso de tratamiento físico, químico y/o biológico, por medio del cual se dragan o estabilizan sus características físicas, químicas y microbiológicas, permitiendo su reúso.
- XXVI.- **Tarifa:** Es el precio de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- XXVII.- **Toma:** Interconexión entre la red hidráulica y las instalaciones intradomiciliarias para abastecer los servicios al usuario.
- XXVIII.- **Uso Doméstico:** La utilización del agua destinada al uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una unidad lucrativa. En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXIX.- **Uso Comercial:** La utilización del agua en propiedades y establecimientos, dedicada a la comercialización de bienes y servicios.
- XXX.- **Uso Industrial:** La utilización de agua de fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores.
- XXXI.- **Usuario:** Cada uno de los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o posesionarios a cualquier título, de predios que en cualquier forma aprovechen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que otorguen los "Prestadores de Servicios".

**DE LAS TARIFAS Y CUOTAS DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 20. Tarifa de Servicios Cuota Fija:** Los Usuarios que no tengan medidor instalado en la toma, pagarán los servicios conforme a las tarifas mensuales siguientes:

	NIVEL/TARIFA	SERVICIO DE AGUA
A)	Domestica Residencial	178.96
B)	Domestica Media	131.15
C)	Domestica Popular	60.11
D)	Comercial Bajo Consumo 2	166.26
E)	Comercial Bajo Consumo 1	323.89
F)	Comercial Medio Consumo	439.04
G)	Comercial Alto Consumo	948.28
H)	Industrial Bajo Consumo	1,809.11
I)	Industrial Medio Consumo	4,577.58
J)	Industrial Alto Consumo	9,154.56
K)	Oficial: Oficinas De Gobierno Escuelas Públicas Nivel Básico E Instituciones Incorporadas A La Secretaria De Educación	1,264.78

- I.- A las Tarifas de Servicio Doméstico con cuota fija, se les sumará el 20% de alcantarillado, 20% de saneamiento, además del 16% de I.V.A. sobre saneamiento y alcantarillado.
- II.- A las tarifas comercial, industrial, oficial y oficinas de Gobierno y Escuelas Públicas Nivel Básico e Instituciones Incorporadas a la Secretaria de Educación para el servicio de cuota fija, se les sumará el 20% de alcantarillado, el 20% de saneamiento y el 16% de I.V.A.
- III.- Por servicio mínimo y sin consumo en lotes baldíos, (Terreno no Edificado que permanece en estado natural, o que no se usa con un objetivo), se cobrará el 50% de la tarifa nivel asignado con Cuota Fija, previa inspección domiciliaria.
- IV.- Para todo servicio que no tenga red de agua potable, pero que tenga descarga en la red del CAPALAC, se cobrará el servicio de alcantarillado y saneamiento en su nivel, así como los que hayan solicitado desconexión por escrito.

Mientras exista red de agua potable o red de alcantarillado sanitario, no se dará de baja un contrato de servicios, debiendo el usuario cubrir el pago de alcantarillado y saneamiento de la tarifa en su nivel, aún sin estar conectado a la red. Para calcular el nivel de tarifa, se tomará como base la toma de agua de ½ pulgada de diámetro.

**Artículo 21.-** El costo del servicio de agua, se realiza en base al consumo promedio diario y debido a la variación de los días del mes, la tarifa cambiará en + -3% de acuerdo a los días calendario facturados.

**Artículo 22.- Tarifa de Servicio Medido Doméstico:** Los usuarios en cuya casa habitación, tengan instalado en su toma domiciliaria el aparato medidor, cuyo propósito es medir el volumen de agua entregada.

	NIVEL/TARIFAS	1-20 M <sup>3</sup>	21 -> M <sup>3</sup>
A)	Domestica Residencial	7.59	9.24
B)	Domestica Media/Popular	6.18	7.87

- I. A las Tarifas de servicio Doméstico en servicio medido, se les sumará el 20% de alcantarillado y 20% de saneamiento, además del 16% de I.V.A. sobre saneamiento y alcantarillado.
- II. Por servicio mínimo y sin consumo en tarifa doméstica, se cobrarán 10 metros cúbicos de la tarifa/nivel asignada en Servicio Medido.
- III.-Es responsabilidad del usuario tener instalado a la vista y accesible el medidor, con la finalidad de que permita la toma de lectura, sin necesidad de entrar al domicilio, de lo contrario será dado de baja el medidor y se aplicará cuota fija con base al consumo promedio mensual, que haya reflejado durante los últimos 12 periodos.

**Artículo 23.- Tarifa de Servicio Medido Comercial e Industrial:** Los usuarios en cuyo comercio o industria tengan instalado en su toma domiciliaria el aparato medidor, cuyo propósito es medir el volumen de agua entregada.

NIVEL/TARIFAS	01 A 10 M <sup>3</sup>	11 A 20 M <sup>3</sup>			
A) C OMERCIAL BAJO CONSUMO 2	9.24	12.21			
B) COMERCIAL BAJO CONSUMO 1	12.21	12.56			
NIVEL/TARIFAS	01 A 20 M <sup>3</sup>	21-30 M <sup>3</sup>	31-50 M <sup>3</sup>		
C) COMERCIAL MEDIO CONSUMO	12.56	14.68	N/A		
D) COMERCIAL ALTO CONSUMO	14.68	15.74	16.79		
NIVEL/TARIFAS	01 A 40 M <sup>3</sup>	41-50 M <sup>3</sup>	51-75 M <sup>3</sup>	76-100 M <sup>3</sup>	101 M <sup>3</sup> ->
E) INDUSTRIAL BAJO CONSUMO	16.79	19.68	22.57	N/A	N/A
F) INDUSTRIAL MEDIO CONSUMO	21.13	22.84	24.56	26.28	N/A
G) INDUSTRIAL ALTO CONSUMO	25.46	26.01	26.56	27.11	27.66

- I.- A las tarifas de servicio medido en los niveles Comercial e Industrial, se le sumará el 20% de alcantarillado y el 20% de saneamiento, además el 16% de I.V.A.
- II.- Por servicio mínimo y sin consumo en tarifa comercial bajo se cobrarán 10 metros cúbicos, en tarifa comercial medio y alto se cobrarán 20 metros cúbicos, y 40 metros cúbicos en tarifa industrial de la tarifa/nivel asignada en servicio medido.
- III.- Es responsabilidad del usuario tener instalado a la vista y accesible el medidor, con la finalidad de que permita la toma de lectura, sin necesidad de entrar al domicilio, de lo contrario será dado de baja el medidor y se aplicará cuota fija con base al consumo promedio mensual, que haya reflejado durante los últimos 12 periodos.

**Artículo 24.- Periodo de causación de los derechos.** - Los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se causan por mes, que no necesariamente corresponde al mes calendario. Por lo que el usuario deberá acudir mensualmente a realizar su pago sin que sea obligación del CAPALAC enviar avisos de cobro.

La falta de pago causará recargos conforme a la tasa (del 2% por cada periodo partir del primer mes que venza el crédito fiscal y en los siguientes) que establezca la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Michoacán, y el pago de los derechos conjuntamente con sus accesorios, será exigido por el CAPALAC en su carácter de autoridad fiscal.

Las sanciones e infracciones y demás disposiciones aplicables, (fijadas en Unidad de Medida y Actualización, como lo marca la Ley), serán de acuerdo a la Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 126 y 129 y artículos 71 y 72 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán.

**Artículo 25.-** "Los propietarios o poseedores de predios no tendrán derecho a disminución o cancelación del monto de los derechos por abastecimiento de agua potable y servicios de alcantarillado y saneamiento, cuando no se les proporcione el servicio debido a reparaciones en los conductos del líquido o por escasez de éste, salvo que la suspensión del servicio sea completa y dure más de treinta días naturales consecutivos".

"Cuando los propietarios o poseedores de predios, que disponiendo del servicio no lo utilicen por más de treinta días naturales consecutivos, deberán demostrar esta circunstancia a satisfacción del Organismo Operador o de la autoridad Municipal respectiva, a efecto de que se suspenda el cobro correspondiente. Cuando se reanude la utilización del servicio, se deberá manifestar este hecho al Organismo Operador o

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LÁZARO CÁRDENAS  
 Autoridad Municipal, a efecto de que reanude el cobro correspondiente". Conforme al artículo 108 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 26.-** Tarifa de Servicio de Agua Residual Tratada, Tarifa de Servicio de Agua Cruda, Tarifa de Servicio de Agua Potable en pipa y Tarifa de descarga directa de Agua residual en Planta de Tratamiento.

TARIFA DE AGUA RESIDUAL TRATADA		
INDUSTRIAL ALTO CONSUMO	PRECIO M <sup>3</sup>	
	4.18	
DESCARGA DIRECTA DE AGUA RESIDUAL EN PLANTA DE TRATAMIENTO		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M <sup>3</sup>
	0 A 1 M <sup>3</sup>	4.18
TARIFA DE AGUA CRUDA		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M <sup>3</sup>
	0 A 1 M <sup>3</sup>	16.38
TARIFA DE AGUA POTABLE EN PIPA		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M <sup>3</sup>
	0 A 10 M <sup>3</sup>	351.72

I.- A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

**Artículo 27.- Derechos, Accesorios y Servicios** (Importe en pesos)

	*CONTRATO DE SERVICIOS (Derechos de conexión de uno o varios servicios)	IMPORTE \$
I.-	DOMÉSTICO	925.00
II.-	COMERCIAL	1,420.69
III.-	INDUSTRIAL	5,843.10

\*Más Accesorios e instalación, previos requisitos y supervisión del CAPALAC

a). - A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

	CONCEPTO	IMPORTE \$
IV.-	MEDIDOR 1/2 "	462.07
V.-	VÁLVULA DE EXPULSIÓN DE AIRE	156.90
VI.-	VÁLVULA LIMITADORA DE FLUJO	193.97
VII.-	CUADRO	260.34
VIII.-	INSTALACION DE MEDIDOR Y ACCESORIOS	221.22
IX	CONSTANCIA DE NO ADEUDO/CONSTANCIA DE NO SERVICIOS/CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD	126.72
X.-	CAMBIO DE NOMBRE EN CONTRATO DE SERVICIOS	185.34
XI.-	ACARREO DE AGUA EN PIPA (POR HORA)	472.41
XII.-	RECONEXIÓN DE SERVICIO	498.28
XIII.-	DESAZOLVE/REPARACION DE DRENAJE (MANO DE OBRA POR HORA)	796.55
XIV.-	REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA (MANO DE OBRA POR HORA)	796.55
XV.-	DESAZOLVE CON CARRO DESAZOLVADOR "VAC CON" (POR HORA)	1,167.24
XVI.-	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	2,586.21
XVII.-	REHABILITACIÓN DE TOMA Y/O DESCARGA DOMICILIARIA INCLUYE: CORTE, DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE CONCRETO. (MANO DE OBRA M <sup>2</sup> )	PREVIO PRESUPUESTO
XVIII.-	**DERECHO DE CONEXIÓN DE TOMA DE CABEZA, CONJUNTOS HABITACIONALES (L.SEG. SOLICITADO)	270,952.32
XIX.-	***DERECHO DE CONEXIÓN DE TOMA DE CABEZA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (L.SEG. SOLICITADO)	541,904.64

I.- A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

II.- \*\*Por derecho de conexión de toma de cabeza para conjuntos habitacionales, se les sumará el 20% de alcantarillado, el 20% de saneamiento y el 16% de I.V.A.

III.- \*\*\*Por derecho de conexión de toma de Cabeza para Comercial e Industrial, se les sumará el 20% de alcantarillado, 20% de saneamiento y el 16% de I.V.A.

IV.- El cálculo para los derechos de conexión de toma de cabeza ya sea para conjuntos habitacionales o para Comercial e Industrial lo realizará el Departamento de Planeación y Proyectos previa solicitud y entrega de requisitos del solicitante. Asimismo, cuando se construya una obra nueva de agua potable, toda toma domiciliaria deberá contar con medidor, cualquiera que sea su nivel socioeconómico, cada inmueble deberá contar con depósito de almacenamiento de Agua Potable.

**Artículo 28.-** Todo usuario que solicite descargas fijas directas de aguas residuales a las Plantas de Tratamiento del Organismo deberá: Presentar análisis de un laboratorio certificado de las aguas residuales a descargar y realizar contrato de servicios con el Organismo Operador para tal efecto, el cual se cobrará mensualmente conforme a las tarifas autorizadas, debiendo presentar los análisis de agua residual a descargar cada tres meses, de lo contrario le será negado el servicio de descarga de agua residual.

## DE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS Y CUOTAS DE SERVICIOS

**Artículo 29.-** La aplicación de las tarifas diferenciadas, serán en razón del interés público.

I.- **Servicio Doméstico:** Aquel que se presta a casa habitación, casas de departamentos, unidades habitacionales y viviendas en condominio **que estén destinadas única y exclusivamente construidas con la finalidad de cohabitar.** En cuota fija o servicio medido.

II.- **Servicio Comercial:** Aquel que se presta a inmuebles dedicados a actividades comerciales y de prestación de servicios con excepción de aquellos que tengan uso industrial.

III.- **Servicio Industrial:** Se entenderá como servicio industrial el que se presta a los establecimientos y/o negociaciones que tengan un consumo de agua mayor a 50 m<sup>3</sup> y/o generan grandes volúmenes de agua. Otra característica es el que utilicen el servicio como insumo o materia prima en la prestación de sus servicios o elaboración de sus productos.

IV.- **Oficial:** Oficinas de Gobierno (Municipal, Estatal y Federal) Escuelas Públicas Nivel Básico e Instituciones incorporadas a la Secretaría de Educación.

V.- **Servicio de Agua Residual Tratada:** Se aplicará a la Venta del Servicio de Agua Residual Tratada en las plantas de tratamiento del Organismo Operador, y suministrada a usuarios para uso industrial por medio de ductos directamente conectados a la(s) Planta(s) industria (es) o su (s) fuente (s) de abastecimiento.

VI.- **Servicio de Agua Potable en Pipa:** Se aplicará al llenado de pipas o cualquier recipiente de AGUA POTABLE, en la garza ubicada en la Planta Potabilizadora.

VII.- **Servicio de Agua Cruda:** Se aplicará al llenado en pipas o cualquier recipiente de AGUA CRUDA, directamente del DIM en la garza ubicada en el interior de la Planta Potabilizadora.

Cuando el establecimiento no cuente con medidor, la ubicación de la tarifa en cuota fija se hará de acuerdo a resultados de la orden de inspección realizada en tanto no se instale micro medición.

**Artículo 30.-** A los usuarios que tengan norias y/o pozos artesianos que no utilicen el servicio de agua potable, se cobrarán las descargas de aguas residuales de acuerdo a la tarifa y volumen registrado por CONAGUA. Los usuarios que tengan noria y además toma de agua potable con medidor, pagarán conforme a descargas por toma instalada

**Artículo 31.-** Corresponde al usuario de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento el mantenimiento y reparación, desde la instalación que se deriva de la tubería principal de red de distribución de agua y drenaje sanitario, que termina dentro de su predio.

Los trabajos en la red de agua potable y alcantarillado (reparaciones) que sean responsabilidad del usuario, únicamente podrá ejecutarlas el Organismo Operador con cargo al usuario.

Es responsabilidad del Organismo Operador, proporcionar el agua potable a nivel de toma domiciliaria a una presión de 1.0 kg/cm<sup>2</sup>, porque la topografía del lugar no es uniforme (accidentada), y provoca diferencial de presión ocasionando rupturas de las tuberías de distribución y de tomas domiciliarias.

El subsidio por tarifas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se aplicarán conforme a lo establecido en el Artículo 28 de las Fórmulas para Cálculo de las Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los Usuarios del Servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en Cuota Fija, podrán optar por realizar el pago anual anticipado de derechos 2021, durante los meses de enero y febrero del mismo año, siendo beneficiados con un 5% (cinco por ciento) de descuento como estímulo por pronto pago.-----

En uso de la palabra el Ing. Horacio Mancillas Rodríguez manifiesta que, con el porcentaje propuesto de incremento de tarifas, el Organismo nunca podrá sanear sus finanzas. Los usuarios siempre observarán así sea un aumento del 1.0283 o del 10%. Manifiesta que el presupuesto de ingresos se debe proyectar con un incremento no menor al 10 por ciento. En uso de la palabra el Ing. Alejandro Villagómez González, manifiesta que el incremento de la inflación propuesta realmente no ayuda a las finanzas del Organismo y lo que se requiere es que sea un CAPALAC autosuficiente, siempre va a continuar solicitando apoyos y subsidios. En uso de la palabra el Tec. Pioquinto Camacho de los Santos, manifiesta que ha sido un año difícil aún más con la pandemia que se vive. En uso de la palabra el Ing. Horacio Mancillas Rodríguez, manifiesta que esta de acuerdo en aplicar la inflación propuesta, siempre y cuando el Ayuntamiento cubra el déficit de los gastos de operación/mantenimiento, cubra los adeudos del Organismo y aporte lo necesario para seguir renovando las instalaciones. En uso de la palabra el Lic. Orlando Fabian Echeverría Alonso y el Ing. Alejandro Villagómez González, manifiestan que están de acuerdo con la propuesta del Ing. Horacio Mancillas Rodríguez. En uso de la palabra la L.E. Bertha Alicia García Rico, manifiesta que considera que debido a que no se brinda un servicio de calidad ni abastecimiento del agua, solo sea lo equivalente a la inflación propuesta, ya que si se aumenta a un 10% seguramente aumentaría la morosidad y nos traería un conflicto social. En uso de la palabra el Ing. Raymundo González Patiño, manifiesta que está de acuerdo en la propuesta de incrementar solo la inflación. En uso de la palabra el Téc. Adolfo Tovar Ontiveros y el C. Adolfo García Pimentel, manifiestan que están de acuerdo en el incremento de la inflación propuesta.

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LÁZARO CÁRDENAS

En uso de la palabra el Tec. Pioquinto Camacho de los Santos, manifiesta que el presupuesto de ingresos proyectado para el ejercicio fiscal 2021 es por la cantidad de \$154,683,888.46, (Ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 46/100 M.N.) y pregunta si tienen algún comentario, a lo que recibe respuesta negativa, por lo que somete a votación la propuesta de cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a la reforma de artículo 36, fracción XIV párrafos primero y tercero de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Así como el presupuesto de ingresos proyectado para su aplicación en el ejercicio fiscal 2021.-----

**ACUERDO: No.17-08/09/2020-(2018-2021).** - La Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, por mayoría de votos de los asistentes a la sesión, emite su voto de aprobación de la propuesta de incremento del 1.0283% correspondiente a la inflación (mayo/2020 a mayo/2019), en cuotas y tarifas de derechos por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2021. Así como el presupuesto de ingresos proyectado, por la cantidad de \$154,683,888.46 (Ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 46/100 M.N.), para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2021. -----

Continuando con el orden del día, se procede a abordar el **Punto 4.- Asuntos Generales** En uso de la palabra el Téc. Pioquinto Camacho de los Santos, pregunta si tienen algún asunto que tratar en este punto de la orden del día, a lo que recibe respuesta negativa. -----

**Clausura de la Sesión.** La C.Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiaín, quien preside esta Sesión Ordinaria hace la declaratoria de la clausura de la sesión. No habiendo más asuntos que hacer constar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado a las 12:20 Doce del día con veinte minutos el día 08 ocho de septiembre de 2020 Dos mil veinte, firmando de conformidad para su constancia, en todas sus fojas al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; dándose en consecuencia plena validez a los acuerdos en ella tomados. Conste. -----

  
**Q.F.B. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAÍN**  
Presidenta Municipal y  
Presidenta de la Junta de Gobierno del CAPALAC

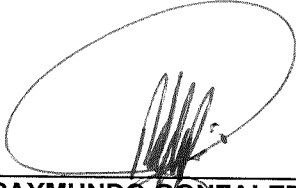
  
**L.E. BERTHA ALICIA GARCÍA RICO**  
Regidor de la Salud

  
**ING. ALEJANDRO VILLAGÓMEZ GONZÁLEZ**  
Representante del Sector Industrial

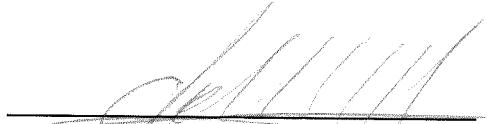
  
**ING. HORACIO MANCILLAS RODRÍGUEZ**  
Vicepresidente de la Cámara de Comercio,  
Servicios y Turismo de Lázaro Cárdenas,  
Michoacán y  
Representante del Sector Comercial

  
**DR. MOHAMED ALI FERREYRA SILVA**  
Coordinador de COJUPRIS  
Representante del Sector Salud y Asistencia Social

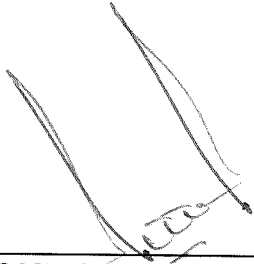
  
**L.F.M. ORLANDO FABIAN ECREVERRIA  
ALONSO**  
Representante del Sector Educativo



**ING. RAYMUNDO GONZALEZ PATIÑO**  
Residente de Operación de la CONAGUA y  
Representante del Gobierno Federal



**TEC. ADOLFO TOVAR ONTIVEROS**  
Secretario Técnico y  
Representante del Gobierno Municipal

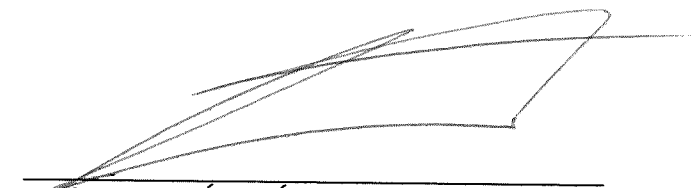


**TEC. PIOQUINTO CAMACHO DE LOS SANTOS**  
Director del CAPALAC



**C. ADOLFO GARCÍA PIMENTEL**  
Comisario del CAPALAC






**Q.F.B. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN**  
Presidenta Municipal y  
Presidenta de la Junta de Gobierno del CAPALAC



**L.E. BERTHA ALICIA GARCÍA RICO**  
Regidora de la Salud

**ING. ALEJANDRO VILLAGÓMEZ GONZÁLEZ**  
Representante de Sector Industrial




**ING. HORACIO MANCILLAS RODRÍGUEZ**  
Vicepresidente de la Cámara de Comercio,  
Servicios y Turismo de Lázaro Cárdenas Michoacán  
y Representante del Sector Comercial



**DR. MOHAMED ALI FERREYRA SILVA**  
Coordinador de COJUPRIS  
Representante del Sector Salud y Asistencia Social



**L.F.M. ORLANDO FABIAN ECHEVERRIA ALONSO**  
Representante del Sector Educativo



**ING. RAYMUNDO GONZÁLEZ PATIÑO**  
Residente de Operación de CONAGUA y  
Representante del Gobierno Federal



**TEC. ADOLFO TOVAR ONTIVEROS**  
Secretario Técnico y  
Representante del Gobierno Municipal



**TEC. PIOQUINTO CAMACHO DE LOS SANTOS**  
Director del CAPALAC



**C. ADOLFO GARCÍA PIMENTEL**  
Comisario del CAPALAC